



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°316-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 11 de setiembre de 2024

### VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 512-2023-GM-MDCC, que designa el Comité de Selección Permanente para Adjudicaciones Simplificadas correspondiente a consultorías de supervisión de obras, Resolución de Gerencia Municipal N° 129-2024-GM-MDCC que reconfirma el mencionado comité, Informe N° 1562-2024/MDCC-SGLA de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 8 del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Entidad puede conformar comités de selección, integrados por tres miembros, quienes se encargan de preparar los documentos del procedimiento de selección, así como, adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario"; asimismo, los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44 del citado cuerpo reglamentario, disponen que: "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)"; precisando de la misma forma que: "Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del Órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 44.5 del mencionado artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, instaura que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"; detallando en el numeral 44.8 que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 512-2023-GM-MDCC, se designa el Comité de Selección Permanente para Adjudicaciones Simplificadas correspondiente a consultorías de supervisión de obras, el mismo que está conformado, por los integrantes que el mismo documento detalla;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 129-2024-GM-MDCC, tras el cese de algunos de sus miembros integrantes, se reconfirma el mencionado Comité de Selección Permanente, bajo el detalle que la misma disposición señala;

Que, a través del Informe N° 1562-2024/MDCC-SGLA la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, CPC Ana Cecilia Choque Santos, bajo la consideración que el presidente titular del Comité de Selección Permanente para Adjudicaciones Simplificadas correspondiente a obras, servicios en general y adquisición de bienes relacionados a obras, ha sido cesado de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en su cargo, peticona la reconfirmación del mismo cuerpo colegiado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 129-2024-GM-MDCC;

Que, en aras de optimizar los procesos de contratación vinculados a obras y estando a la recomendación contenida en el informe señalado en el párrafo precedente, de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, como órgano especializado encargado de las contrataciones de la Entidad, es necesario reconfirmar el Comité de Selección Permanente designado por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 129-2024-GM-MDCC;







Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, determinando en su artículo primero, numeral 15, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Designar comités de selección para los procedimientos de selección: asimismo disponer la remoción y modificación de sus integrantes de conformidad a la Ley N° 20225 y su reglamento, por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. -- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia Municipal N°129-2024-GM-MDCC, que reconfirma el Comité de selección permanente para Adjudicaciones Simplificadas correspondiente a consultorías de suspensión de obras.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR** el COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE para Adjudicaciones Simplificadas correspondiente Adjudicaciones Simplificadas correspondiente a consultorías de supervisión de obras, el mismo que estará integrado por:

MIEMBROS TITULARES		DNI	CARGO	E-MAIL
ING. ERIC VITALIANO ESCOBEDO ASPAJO	Presidente	40656795	Gerente Obras Publicas e Infraestructura	vitaliano1624@gmail.com
CCP ANA CECILIA CHOQUE SANTOS	1° miembro	42816558	Sub Gerente de Logistica y Abastecimiento	ana_ceci03@hotmail.com
ARQ. MILUSKA IVONNE MELO RAMOS	2° miembro	29688542	Sub Gerente de Ejecución de obras públicas por administración indirecta	Arq.miluskamelo@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE		DNI	CARGO	E-MAIL
ARQ. GUSTAVO PABLO GÓMEZ GRANDA	Presidente	29657857	Sub Gerente de Estudios y Proyectos	gomezgranda@gmail.com
LIC. AMALIA MAMANI GUTIÉRREZ	1° miembro	74138650	Asistente Técnico en Procesos y Contrataciones con el Estado	amalia741386@gmail.com
ING. AMILCAR RAFAEL GUILLÉN ZÁRATE	2° miembro	45496619	Especialista de Evaluación de Proyectos	fygrafaelguillen@gmail.com

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que el comité conformado en el presente acto cumpla con sus funciones en estricto apego a la Ley N° 30225 y su Reglamento garantizando la libre concurrencia de proveedores, correcta calificación y demás actos inherentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la notificación de la presente a todos los miembros del comité designado y demás interesados y su posterior archivo conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abg. Victor Hugo Aguilar Gonzales  
GERENTE MUNICIPAL

